

PLENARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de equipo de gobierno de 28 de julio de 2023

Acuerdos de composición del equipo de gobierno:

2.1. MODIFICAR los apartados primero y segundo de la disposición adicional segunda del Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada por el Plenario del Consejo Municipal en sesión de 16 de julio de 2019, la cual queda redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Primero. Comisiones del Consejo Municipal. Se constituyen las siguientes comisiones permanentes:

- Comisión de Ecología, Urbanismo, Movilidad y Vivienda
- Comisión de Derechos Sociales, Cultura y Deportes
- Comisión de Presidencia, Seguridad y Régimen Interior
- Comisión de Economía y Hacienda

Segundo. Ámbito material de las comisiones del Consejo Municipal

Las comisiones ejercerán las atribuciones conferidas por la Carta municipal de Barcelona y por este reglamento y las delegadas por el Plenario del Consejo Municipal en las materias que se indican a continuación:

- 1. Comisión de Ecología, Urbanismo, Movilidad y Vivienda
- a) Planificación y ordenación territorial y urbanística. Incluye la aprobación inicial de las modificaciones del planeamiento general
- b) Proyectos infraestructurales de la ciudad y de su entorno. Abarca también la definición de criterios aplicables a la participación municipal en la gestión de infraestructuras cuya titularidad corresponde a otras administraciones públicas
- a) Gestión urbanística
- b) Disciplina urbanística
- c) Licencias e inspección
- d) Arquitectura y paisaje urbano
- e) Gestión de suelo
- f) Educación y participación ambiental

- g) Verde urbano, playas y costas
- h) Ahorro energético y energías renovables
- i) Vigilancia y reducción de contaminación
- j) Limpieza urbana
- k) Residuos sólidos urbanos
- l) Alcantarillado
- m) Infraestructuras
- n) Alumbrado
- o) Movilidad, transporte y circulación
- p) Disciplina vial
- q) Aparcamientos
- r) Vivienda
- s) Servicios públicos: protección de animales (excepto la zoonosis). Centro de Acogida de Animales de Compañía. Zoológico

En todo caso, como cláusula general de competencia, y a efectos del ejercicio de las funciones de seguimiento, control e impulso, esta comisión tendrá como referencia competencial los ámbitos materiales que corresponden al Área de Gobierno de Urbanismo, Transición Ecológica, Servicios Urbanos y Vivienda, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía ANY2023-21670, de 29 de junio, excepto el ámbito material Agenda 2030.

Quedan adscritas a esta comisión, a efectos del debate sobre el objeto del servicio público que gestionan o de la actividad que desarrollan, la organización interna, la política de recursos humanos o de contratación, entre otros, las siguientes entidades municipales:

- Instituto Municipal de Urbanismo
- Instituto Municipal del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida
- Instituto Municipal de Parques y Jardines de Barcelona
- Instituto Municipal Fundación Mies van der Rohe
- Instituto Municipal de la Vivienda y Rehabilitación
- Consorcio de la Vivienda de Barcelona
- Barcelona de Servicios Municipales, SA
- Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA
- Barcelona Ciclo del Agua, SA

2. Comisión de Derechos Sociales, Cultura y Deportes

- a) Acción social
- Infancia
- Adolescencia y juventud
- Personas mayores
- Servicios sociales, atención social básica y especializada
- Servicios de intervención social y atención a personas vulnerables
- Diversidad funcional y autonomía personal
- b) Salud
- Salud pública (incluye zoonosis)
- Policía sanitaria mortuoria
- Programa drogodependencias
- c) Educación
- Servicios e instalaciones educativas
- Escoles bressol
- Universidades
- d) Ciencia, innovación y conocimiento
- e) Cultura
- Promoción cultural
- Equipamientos culturales y fundaciones
- Bibliotecas
- Normalización lingüística
- Nomen clátor de la ciudad
- Centros cívicos
- Castillo de Montjuïc
- f) Deportes
- g) Feminismos y LGTBI
- h) Ciudad refugio
- i) Inmigración, diversidad cultural y religiosa
- j) Memoria democrática
- k) Derechos civiles
- l) Justicia y derechos humanos

En todo caso, como cláusula general de competencia, y a efectos del ejercicio de las funciones de seguimiento, control e impulso, esta comisión tendrá como referencia competencial el ámbito material de Deportes del Área de Gobierno de la Alcaldía; los ámbitos materiales del Área de Gobierno de Derechos Sociales, Cultura, Educación y Ciclos de Vida, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía ANY2023-21670, de 29 de junio, salvo los ámbitos materiales de Cooperación Internacional, Coordinación Territorial, Relaciones Ciudadanas, Participación, Servicios y Relaciones Institucionales, Coordinación de la Comisión Bilateral Ayuntamiento-Generalitat y Coordinación de las Relaciones Institucionales con el Estado.

Quedan adscritas a esta comisión, a efectos del debate sobre el objeto del servicio público que gestionan o de la actividad que desarrollan, la organización interna, la política de recursos humanos o de contratación, entre otros, las siguientes entidades municipales:

- Instituto Municipal de Servicios Sociales
- Instituto Municipal de Personas con Discapacidad
- Instituto Municipal de Deportes
- Instituto Municipal de Cultura
- Instituto Municipal de Educación de Barcelona
- Fundación Museo Picasso Barcelona
- Fundación Barcelona Cultura
- Fundación Privada Navegación Oceánica Barcelona
- Fundación Julio Muñoz Ramonet
- Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona
- Consorcio de L'Auditori y la Orquestra
- Consorcio Instituto de Infancia y Mundo Urbano
- Consorcio de Bibliotecas de Barcelona
- Consorcio Mercat de les Flors
- Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona
- Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona
- Consorcio Sanitario de Barcelona
- Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona
- 3. Comisión de Presidencia, Seguridad y Régimen Interior
- a) Presidencia
- Oficina Municipal de Datos
- Plan de barrios
- Honores y distinciones: Medalla de Oro de la Ciudad de Barcelona,
 Medalla de Honor de Barcelona y Título Honorífico de Amigo o de Amiga de Barcelona
- Medallas de oro al mérito cultural, científico, cívico y deportivo
- Servicios y relaciones institucionales
- Cooperación internacional
- Relaciones internacionales
- Coordinación territorial. Distritos
- Área Metropolitana de Barcelona y entidades municipalistas
- Relaciones con el Estado y la Generalitat de Catalunya

- b) Convivencia
- c) Régimen interior
- Aprobación de modelos de declaraciones para el Registro de intereses
- Declaraciones de compatibilidad e incompatibilidad de los concejales y concejalas
- Resolución de los expedientes de abstención y recusación cuando afecten al alcalde o alcaldesa
- Régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos de gobierno
- Servicios generales
- Coordinación de la contratación administrativa
- Recursos humanos
- Potestad de planificación, mediante la aprobación inicial del Plan general de acción municipal, del Programa de actuación municipal y del Programa de actuación de los distritos
- Organización municipal
- Medios de comunicación de titularidad municipal
- d) Agenda 2030
- e) Transparencia y buen gobierno
- f) Participación ciudadana
- g) Relaciones ciudadanas y atención ciudadana
- h) Seguridad y prevención
- Seguridad ciudadana
- Seguridad vial
- Prevención, emergencias y protección civil
- Extinción de incendios y salvamento
- Honores y distinciones a miembros de la Guardia Urbana y del SPCPEIS

En todo caso, como cláusula general de competencia, y a efectos del ejercicio de las funciones de seguimiento, control e impulso, esta comisión tendrá como referencia competencial los ámbitos materiales que corresponden al Área de Gobierno de la Alcaldía, excepto el ámbito material de Deportes; el ámbito material de la Agenda 2030, que corresponde al Área de Urbanismo, Transición Ecológica, Servicios Urbanos y Vivienda; los ámbitos materiales de Cooperación Internacional, Coordinación Territorial, Relaciones Ciudadanas, Participación, Servicios y Relaciones Institucionales, Coordinación de la Comisión Bilateral Ayuntamiento-Generalitat y Coordinación de las Relaciones Institucionales con el Estado, que corresponden al Área de Derechos Sociales, Cultura, Educación y Ciclos de Vida; los ámbitos materiales de Transparencia y Buen Gobierno y de Atención Ciudadana, que corresponden al Área de Economía, Hacienda, Promoción Económica y Turismo; y los ámbitos

materiales del Área de Gobiemo de Prevención, Seguridad, Convivencia y Régimen Interior, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía ANY2023-21670, de 29 de junio.

Quedan adscritas a esta comisión, a efectos del debate sobre el objeto del servicio público que gestionan o de la actividad que desarrollan, la organización interna, la política de recursos humanos o de contratación, entre otros, las siguientes entidades municipales:

- Fomento de Ciudad, SA
- Información y Comunicación de Barcelona, SA
- Fundación Carles Pi i Sunyer, de Estudios Autonómicos y Locales

Como cláusula general, también se tratará en esta comisión el debate sobre el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Barcelona de la función superior de dirección política y administrativa de sus entes instrumentales que permita establecer mecanismos de estrategia conjunta del denominado grupo Ayuntamiento de Barcelona, y no referido a un ente en concreto.

- 4. Comisión de Economía y Hacienda
- a) Economía y Hacienda
- Potestades tributaria, presupuestaria y financiera
- Ejercicio de las funciones de la Comisión Especial de Cuentas establecida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Patrimonio
- b) Ocupación y desarrollo local.
- Políticas activas de empleo
- Cooperativismo y economía social y solidaria
- c) Promoción económica y de la ciudad
- Promoción económica de la ciudad
- Fira de Barcelona
- Fundación Mobile
- Consorcio de la Zona Franca
- Marca Barcelona
- d) Turismo
- Promoción turística de la ciudad
- e) Comercio y consumo
- Comercio
- Mercados municipales
- Ferias

- Consumo
- Atención a los consumidores y consumidoras
- i) Transición digital
- Estrategia digital
- Administración electrónica
- Tecnologías de la información y comunicación
- Sistemas de información y telecomunicaciones
- Telecomunicaciones.
- Servicios públicos: cementerios y servicios funerarios

En todo caso, como cláusula general de competencia, y a efectos del ejercicio de las funciones de seguimiento, control e impulso, esta comisión tendrá como referencia competencial los ámbitos materiales que corresponden al Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Promoción Económica y Turismo, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía ANY2023-21670, de 29 de junio, excepto los ámbitos materiales de Transparencia y Buen Gobiemo y de Atención Ciudadana.

Quedan adscritas a esta comisión, a efectos del debate sobre el objeto del servicio público que gestionan o de la actividad que desarrollan, la organización interna, la política de recursos humanos o de contratación, entre otros, las siguientes entidades municipales:

- Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona
- Instituto Municipal de Mercados
- Instituto Municipal de Informática
- Barcelona Activa, SA
- Cementerios de Barcelona, SA
- Consorcio Localret
- Mercabarna, SA
- Consorcio Fira Internacional de Barcelona
- Consorcio de Turismo de Barcelona
- Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation
- 2.2. DETERMINAR que las comisiones estarán integradas por un máximo de quince miembros a propuesta de los grupos municipales; y DESIGNAR las presidencias y las vicepresidencia tal como se indica a continuación:

Comisión de Ecología, Urbanismo, Movilidad y Vivienda

Presidencia Iltre. Sra. Janet Sanz Cid Vicepresidencia Ilma. Sra. Laia Bonet Rull

Grupo Municipal JxCat (TxBCN) Iltre. Sr. Jordi Martí Galbis

Iltre. Sra. Francina Vila Valls

Iltre. Sr. Damià Calvet Valera Iltre. Sr. Ramon Tremosa Balcells

Grupo Municipal PSC Ilmo. Sr. Jordi Valls Riera

Ilmo. Sr. Albert Batlle Bastardas

Iltre. Sra. Maria Rosa Alarcón Montañés

Grupo Municipal BComú Iltre. Sr. Guillermo López

Ginés Iltre. Sra. Lucía Martín González

Grupo Municipal ERC Iltre. Sra. Elisenda Alamany i

Gutiérrez Iltre. Sra. Eva Baró i

Ramos

Grupo Municipal PP Iltre. Sr. Juan Bautista Milián Querol

Grupo Municipal Vox Iltre. Sr. Liberto Senderos Oliva

Comisión de Derechos Sociales, Cultura y Deportes

Presidencia Iltre. Sr. Jordi Castellana i Gamisans

Vicepresidencia Ilma. Sra. Maria Eugènia Gay

Rosell Grupo Municipal JxCat (TxBCN) Iltre. Sra. Neus Munté

Fernández

Iltre. Sr. Joan Rodríguez Portell Iltre. Sra. M.

Assumpció Laïlla Jou Iltre. Sra. Joana Ortega Alemany

Grupo Municipal PSC Iltre. Sr. David Escudé

Rodríguez Iltre. Sra. Marta Villanueva Cendán Iltre. Sra.

Raquel Gil Eiroá

Grupo Municipal BComú Iltre. Sra. Gemma Tarafa

Orpinell Iltre. Sra. Lucía Martín González Iltre. Sra. Carolina Recio Cáceres

Grupo Municipal ERC Iltre. Sra. Eva Baró i Ramos

Grupo Municipal PP Iltre. Sr. Víctor Martí de Villasante

Grupo Municipal Vox Iltre. Sr. Liberto Senderos Oliva

Comisión de Presidencia, Seguridad y Régimen Interior

Presidencia Ilmo. Sr. Albert Batlle Bastardas

Vicepresidencia Ilma. Sra. Maria Eugènia Gay Rosell

Grupo Municipal JxCat (TxBCN) Iltre. Sr. Xavier Trias Vidal de Llobatera

Iltre. Sr. Jordi Martí i Galbis Iltre. Sra. Victòria Alsina Burgués Iltre. Sr. Josep Rius

Alcaraz

Grupo Municipal PSC Ilma. Sra. Laia Bonet Rull

Iltre. Sr. Josep Lluís Franco Rabell

Grupo Municipal BComú Iltre. Sr. Jordi Martí

Grau Iltre. Sr. Marc

Serra Solé

Iltre. Sra. Jessica González Herrera

Grupo Municipal ERC Iltre. Sra. Elisenda Alamany i

Gutiérrez Iltre. Sr. Jordi Coronas i Martorell

Grupo Municipal PP Iltre. Sr. Daniel Sirera i Bellés

Grupo Municipal Vox Iltre. Sr. Gonzalo de Oro-Pulido Plaza

Comisión de Economía y Hacienda

Presidencia Iltre. Sra. Francina Vila Valls Vicepresidencia Iltre. Sra. Raquel Gil Eiroá

Grupo Municipal JxCat (TxBCN) Iltre. Sra. Joana Ortega Alemany

Iltre. Sr. Ramon Tremosa Balcells Iltre. Sra. Victòria Alsina Burgués

Grupo Municipal PSC Ilmo. Sr. Jordi Valls Riera

Iltre. Sra. María Rosa Alarcón Montañés Iltre. Sra. Marta

Villanueva Cendán

Grupo Municipal BComú Iltre. Sr. Jordi Martí Grau

Iltre. Sra. Janet Sanz Cid

Iltre. Sr. Guillermo López Ginés

Grupo Municipal ERC Iltre. Sr. Jordi Coronas i Martorell

Iltre. Sr. Jordi Castellana i Gamisans

Grupo Municipal PP Iltre. Sra. M. Ángeles Esteller Ruedas

Grupo Municipal Vox Iltre. Sr. Gonzalo de Oro-Pulido Plaza

2.3. **ADOPTAR**, en el ejercicio de las competencias reservadas al Ayuntamiento como socio único de las sociedades privadas municipales, los siguientes acuerdos:

- **1. DEJAR SIN EFECTO** y, por lo tanto, revocar todos los nombramientos realizados hasta este momento en relación con los consejos de administración de las sociedades que se nombrarán.
- **2. DESIGNAR** como miembros de los consejos de administración y presidencias y vicepresidencias de las sociedades municipales que se detallan a las personas siguientes:

Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA

Consejeros: Presidencia: Ilma. Sra. Laia Bonet Rull

Vicepresidencia: Ilmo. Sr. Jordi Valls Riera Iltre. Sr. David Escudé Rodríguez

Iltre. Sr. Damià Calvet Valera Iltre. Sra. Janet Sanz Cid Iltre. Sr. Liberto Senderos Oliva Sr. Josep M. Boronat i Pujals Sra. Sonia Devesa Rius

Sra. Laia Claverol Torres Sr. Joan Cambronero Fernández Sra. Maria Buhigas San José Sr. Jordi Campillo Gámez Sr. Oriol Altisench Barbeito Sr. Agustí Abelaira Dapena

Sr. Xavier Patón Morales

Barcelona Activa, SAU SPM

Consejeros: Presidencia: Iltre. Sra. Raquel Gil Eiroá

Vicepresidencia: Ilmo. Sr. Jordi Valls Riera Iltre. Sr. Ramon Tremosa Balcells

Ilmo. Sr. Jordi Martí Grau Iltre. Sr. Jordi Coronas Martorell Iltre. Sra. M. Ángeles Esteller Ruedas Iltre. Sr. Gonzalo de Oro-Pulido Plaza

Sr. Albert Deusedes Perelló Sra. Gemma Arau Ceballos Sr. Agustí Abelaira Dapena Sra. Laia Claverol Torres Sr. Miguel Rodríguez Planas

Barcelona de Servicios Municipales, SA

Consejeros: Presidencia: Ilma. Sra. Laia Bonet Rull

Vicepresidencia: Ilmo. Sr. Jordi Valls Riera

Iltre. Sr. David Escudé Rodríguez Iltre. Sra. Victòria Alsina Brugués Iltre. Sra. Francina Vila Valls Iltre. Sr. Joan Rodríguez Portell Iltre. Sr. Jordi Martí Galbis Iltre. Sr. Jordi Martí Grau Iltre. Sra. Janet Sanz Cid

Iltre. Sr. Guillermo López Ginés

Iltre. Sra. Elisenda Alamany i Gutiérrez Iltre. Sr. Jordi Castellana i Gamisans

Iltre. Sr. Daniel Sirera Bellés

Iltre. Sra. M. Ángeles Esteller Ruedas

Sr. Xavier Patón Morales

Fomento de Ciudad, SA

Consejeros: Presidencia: Iltre. Sr. Josep Lluís Franco Rabell

Vicepresidencia: Ilma. Sra. Laia Bonet Rull

Vicepresidencia: Ilmo. Sr. Albert Batlle Bastardas

Iltre. Sr. Jordi Martí Galbis Ilmo. Sr. Jordi Martí Grau

Iltre. Sr. Gonzalo de Oro-Pulido Plaza

Sr. Josep M. Boronat i Pujals Sr. Antonio Juan López Sáez

Sr. Ivan Pera Itxart

Sr. Carles Mestres March Sra. Elena Amat Serrano Sr. Félix Ortega Sanz Sra. Gemma Arau Ceballos Sra. Laia Claverol Torres Sr. Carlos Hornero Sánchez

Barcelona Ciclo del Agua, SA:

Consejeros: Presidencia: Ilma. Sra. Laia Bonet Rull

Vicepresidencia: Iltre. Sra. Marta Villanueva Cendán

Iltre. Sra. Francina Vila Valls

Iltre. Sr. Guillermo López Ginés Iltre. Sr. Liberto Senderos Oliva

Sra. Bàrbara Pons Giner Sr. Eduard Cuscó Puigdellívol

Sra. Sonia Devesa Rius

Sr. Michael Donaldson Carbón

Sr. Albert Aixalà Blanch

Sra. Anna Cardellach Giménez

Sra. Sonia Frias Rollón Sra. Gemma Arau Ceballos Sr. Xavier Patón Morales Sr. Lluís Crespo Bettonica

- **3. ESTABLECER** que el plazo de designación de los consejeros y consejeras que se nombran será el establecido en los respectivos estatutos, sin perjuicio de la renovación que fuera procedente en el cambio de mandato consistorial.
- **4. FACULTAR** indistintamente a los/as presidentes/as y los/as secretarios/as de los consejos de administración para comparecer ante notario y elevar a escritura pública los nombramientos anteriores, como también para cumplir los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Mercantil y también la corrección de errores materiales en caso necesario.
- 2.4. **RATIFICAR** los decretos de Alcaldía, de 6, 7 y 11 de julio de 2023, que designa a los representantes del Ayuntamiento de Barcelona en el Pleno del Consorcio de la Zona Franca.

PRIMERO. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

- 1) FIJAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 ter 1 n) de la Ley de bases del régimen local, en 32 el número máximo de miembros de la Corporación que podrán prestar sus servicios en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA.
- 2) DETERMINAR como número máximo de concejales y concejalas que podrán prestar sus servicios en régimen de DEDICACIÓN PARCIAL el que resulte de restar del número legal de miembros de la Corporación (41) el número de dedicaciones exclusivas que se hayan atribuido. En el régimen de dedicación parcial se aplicarán los porcentajes del 85 %, 50 % o 25 % de la dedicación exclusiva para la determinación de la dedicación mínima necesaria para la percepción de las correlativas retribuciones.
- 3) Los miembros de la Corporación que no tengan asignada una dedicación exclusiva o parcial ejercerán sus funciones SIN DEDICACIÓN ESPECIAL.

4) El régimen de dedicación de cada uno de los concejales y concejalas será establecido por el alcalde dentro de los límites señalados en los apartados anteriores y a propuesta, en su caso, de los grupos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento orgánico municipal.

SEGUNDO. RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1) APROBAR las retribuciones máximas anuales —excluidos los trienios a los que, si procede, tengan derecho los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales— a percibir por los miembros de la Corporación que presten sus servicios en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL según la siguiente relación.

	RETRIBUCIÓN ANUAL (EN EUROS)			
Cargo	Dedicación	Dedicación	Dedicación	Dedicación
	exclusiva	parcial (85 %)	parcial (50 %)	parcial (25 %)
Alcalde	104.000,00€	88.400,00€	52.000,00€	26.000,00€
Tenientes de alcaldía	102.119,68€	86.801,73€	51.059,84€	25.529,92€
Portavoz del Gobierno municipal	102.119,68€	86.801,73€	51.059,84€	25.529,92€
Presidente/a de grupo municipal	96.304,00€	81.858,40€	48.152,00€	24.076,00€
Concejal/a de gobierno	87.913,28€	74.726,29€	43.956,64€	21.978,32€
Portavoz titular de los grupos municipales	87.913,28€	74.726,29€	43.956,64€	21.978,32€
Portavoz adjunto/a de grupo municipal	79.714,96€	67.757,72€	39.857,48€	19.928,74€
Presidente/a de una comisión de consejo				
Municipal	78.328,64€	66.579,34€	39.164,32€	19.582,16€
Presidente/a del Consejo de Distrito	78.328,64€	66.579,34€	39.164,32€	19.582,16€
Concejal/a de la oposición	58.642,48€	49.846,11€	29.321,24€	14.660,62€

En caso de que concurra en algún miembro dos o más cargos, percibirá exclusivamente la retribución anual del cargo con superior cuantía.

Estos importes se percibirán por un único concepto en 14 mensualidades.

2) APROBAR las cuantías de las asistencias a percibir por los concejales y concejalas SIN DEDICACIÓN ESPECIAL para la concurrencia efectiva en las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, según las cuantías y límites siguientes:

CONCEPTO	(€)
Concejal/a de pleno. Dedicación asistencia	33.920,64 €

Este importe de 33.920,64 € actúa como límite máximo anual de las asistencias que pueden percibir los concejales y concejalas sin dedicación especial para la concurrencia efectiva en las sesiones del Consejo Municipal (plenario y comisiones). Su cuantía queda fijada en la de 1.696,03 € por sesión que serán abonados por razón de un máximo de dos asistencias mensuales, sin perjuicio de que en el mes de diciembre de cada año se proceda al pago de aquellas que queden pendientes, con observancia, en todo caso, del límite máximo

establecido en este acuerdo.

Para los periodos comprendidos entre los días 17 de junio y 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero al 12 de junio de 2027, el límite máximo en concepto de asistencias queda establecido en 16.960,32 €, que serán entregados bajo los criterios expresados en el párrafo anterior, si bien, en cuanto a la regularización a finales de año que en él se prevé, tendrá lugar, exclusivamente para el primer semestre del 2027, en el mes de julio.

- 3) El Ayuntamiento de Barcelona comunicará a las restantes entidades y organismos locales que forman parte los cargos electos municipales, el importe total de las retribuciones anuales y asistencias que les correspondan en atención a su régimen de dedicación, a efectos de lo establecido en el artículo 75 bis de la Ley de bases del régimen local.
- 4) Todos los miembros de la Corporación, con independencia del régimen de dedicación que tengan asignado, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, que serán compensados de acuerdo con la normativa del Ayuntamiento de Barcelona relativa a los anticipos de caja fija.

TERCERO. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE DISTRITO

- 1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de las Normas reguladoras del funcionamiento de los distritos, los consejeros y consejeras de distrito ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, parcial o sin dedicación especial. En consecuencia:
 - La dedicación exclusiva se podrá atribuir teniendo en cuenta los siguientes límites y distribución:
 - Un consejero o consejera para el ejercicio de las funciones asignadas al consejero/a técnico/a por el artículo 27 NRFD.
 - Un consejero o consejera para el ejercicio de las funciones de asistencia a la Presidencia del Consejo.
 - Un consejero o consejera que forme parte de la Comisión de Gobierno del Distrito.
 - Adicionalmente, se podrá atribuir el régimen de dedicación exclusiva a un consejero o consejera por cada uno de los grupos municipales constituidos en el Consistorio para el ejercicio de labores de coordinación general de los consejeros o consejeras de distrito del grupo de que se trate en el conjunto de la ciudad.
 - b) La dedicación parcial podrá tenerla un consejero/a de distrito de cada uno de los grupos municipales, así como aquellos consejeros/as de los relacionados en la anterior letra a) a los que no se asigne una dedicación exclusiva, sin que en este último caso la dedicación exclusiva así no asignada pueda atribuirse a personas diferentes de las indicadas en el

- apartado anterior. En el régimen de dedicación parcial se aplicarán los porcentajes del 75 %, 50 % o 25 % de la dedicación exclusiva para la determinación de la dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones proporcionales.
- c) El resto de los consejeros/as de distrito ejercerán sus funciones sin dedicación especial.
- 2) El régimen de dedicación de cada uno de los consejeros y consejeras de distrito será establecido por el respectivo concejal/a de distrito en atención a los criterios señalados en el apartado anterior, de conformidad con la habilitación contenida en el mencionado artículo 17.4 NRFD.

CUARTO. RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE DISTRITO

 APROBAR las retribuciones máximas anuales –excluidos los trienios a los que, si procede, tengan derecho los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales— a percibir por los consejeros y consejeras de distrito que presten sus servicios en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA o PARCIAL según la siguiente relación.

	RETRIBUCIÓN ANUAL (EN EUROS)			
Cargo	Dedicación exclusiva	Dedicación parcial (75 %)	Dedicación parcial (50 %)	Dedicación parcial (25 %)
Consejero/a técnico/a art. 27 NRFD	54.028,00 €			
Consejero/a de asistencia a la Presidencia	48.880,00 €			
Consejero/a con dedicación exclusiva miembro de la Comisión de Gobierno	48.880,00 €			
Consejero/a con dedicación exclusiva tareas de coordinación general	48.880,00 €			
Consejero/a de dedicación parcial		36.660,00 €	24.440,00 €	12.220,00 €

Estos importes se percibirán por un único concepto en 14 mensualidades.

2. APROBAR las cuantías de las asistencias a percibir por los consejeros y consejeras de distrito SIN DEDICACIÓN ESPECIAL por la concurrencia efectiva en las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, según las cuantías y límites siguientes:

CONCEPTO	Importe por sesión (€)
Por asistencia a las sesiones del Pleno del Consejo de Distrito	520,00 €
Por asistencia a las sesiones de la Comisión de Gobierno	520,00 €
Por asistencia a las sesiones de las comisiones y de los órganos consultivos y de participación previstos en las NRFD	520,00 €
Por asistencia a las sesiones de la Junta de Portavoces	520,00 €
LÍMITE ANUAL DEL CONJUNTO DE ASISTENCIAS POR CONSEJERO/A	10.400,00 €

Este importe de 10.400 € actúa como límite máximo anual de las asistencias

que pueden percibir los consejeros y consejeras sin dedicación especial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias de los órganos indicados en el cuadro anterior. Su cuantía queda fijada en la de 520,00 € por sesión que serán abonados de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto de Alcaldía n.º S1/D/2016-00880, de 1 de abril de 2016 (*Gaceta Municipal*, n.º 11, de 10.04.16), a razón de un máximo de dos asistencias mensuales, sin perjuicio de que en el mes de diciembre de cada año se proceda al pago de aquellas que queden pendientes, con observancia, en todo caso, del límite máximo establecido en este acuerdo.

Para los periodos comprendidos entre el día de la constitución de los nuevos consejos municipales de distrito y el 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero al 12 de junio de 2027, el límite máximo en concepto de asistencias queda establecido en 5.200,00 €, que serán entregados bajo los criterios expresados en el párrafo anterior, si bien, en cuanto a la regularización a finales de año que en él se prevé, tendrá lugar, exclusivamente para el primer semestre del 2027, en el mes de julio.

En el supuesto de sustitución de un consejero/a en el transcurso del mandato, el límite máximo que actuará respecto de la persona sustituta es la diferencia entre las asistencias ya percibidas por la persona sustituida y los límites máximos expresados en este acuerdo.

3) Todos los consejeros y consejeras de distrito, con independencia del régimen de dedicación que tengan asignado, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, que serán compensados de acuerdo con la normativa del Ayuntamiento de Barcelona relativa a los anticipos de caja fija.

QUINTO. OTRAS DETERMINACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

El acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Barcelona vigente en cada momento será de aplicación, por analogía, a los miembros de la Corporación y a los consejeros y consejeras de distrito, en todo lo no previsto en su normativa específica y que no sea incompatible con su condición.

Los/as miembros de la Corporación y los consejeros y consejeras de distrito que desarrollen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho en el momento del cese, por cualquiera de las causas previstas legalmente, a percibir la parte proporcional que hayan acreditado correspondiente a las pagas extraordinarias y vacaciones devengadas y no disfrutadas, aprobándose la correspondiente liquidación, y siempre que no sobrepase el límite máximo legal vigente en ese momento, de conformidad con el artículo 75.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril.

SEXTO. PUBLICIDAD

DISPONER la publicación íntegra de los acuerdos anteriores en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo

establecido en el artículo 75.5 de la Ley de bases del régimen local.

- 2.6. **DETERMINAR** que el cargo de Síndic/a de Greuges de Barcelona tiene carácter remunerado y ESTABLECER como retribución el equivalente a la retribución de los concejales/as de gobierno. **MODIFICAR** el anexo 1 (puestos de trabajo) y el anexo 4 (tablas retributivas) de la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo Plenario con fecha 23 de diciembre de 2022, tal como se detalla en los anexos, que constan en el expediente, con fecha a efectos de 1 de setiembre de 2023. **PUBLICAR** este acuerdo y sus anexos en la *Gaceta Municipal* y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.
- 2.7. APROBAR inicialmente la modificación del Reglamento orgánico municipal para aplicar, por analogía, y con efectos retroactivos desde el 15 de junio de 2019, el acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Barcelona a los miembros del Ayuntamiento, consejeros/as de distrito, personal eventual, comisionados/as, personal de alta dirección, personal directivo y Síndic/a de Greuges, así como para regular el personal de alta dirección; SOMETERLA a información pública por un plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento orgánico municipal; y TENERLA por aprobada definitivamente en el supuesto de que no se presenten alegaciones.

Firmado electrónicamente por: Jordi Cases Pallarès - (SIG) Fecha: 2023.07.28 13:24:11 CEST Razón: Comunicación Lugar: Barcelona

Equipo de gobierno